



CONCEJO MUNICIPAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece los deberes primordiales del Estado entre los que se indica: Art. 3, Nro. 5, Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al Buen Vivir;

Que, dentro de las Garantías Constitucionales constantes en la Carta Magna, artículo 85, párrafo final, se tiene que *"En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos, se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades"*;

Que, entre otros, los fundamentos de la democracia son: la garantía y ejercicio de los derechos constitucionales de las personas y la participación directa y protagónica en todos los asuntos públicos y en la consecución del buen vivir, conforme lo establecido en los Artículos 95 y 100 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de los principios de la participación en los diferentes niveles de gobierno;

Que, de conformidad con el Art. 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, la Constitución de la República, en su Art. 264, Nro. 1, establece que los Gobiernos Municipales tienen como competencias exclusivas entre otras, la de Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada, con las distintas instancias territoriales, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Art. 41 y siguientes del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la necesidad de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tengan sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y el contenido de los mismos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 4 literal g) que entre los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se encuentra *"El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad..."*;

Que, de conformidad con lo establecido por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54, literal e) y 55 literal a) respecto de las funciones y competencias, respectivamente, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, estos planificarán, elaborarán y ejecutarán conjuntamente con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad civil, el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial;

Que, conforme lo establecido en los artículos 295 y 296 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la planificación del desarrollo con visión de largo plazo y el ordenamiento territorial, desarrollados de formas estratégica y democrática deben propender al mejoramiento de la calidad de vida de los

habitantes de los diferentes niveles del territorio;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina, en su Art. 467, que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se expedirán mediante ordenanza pública, serán actualizados periódicamente y obligatoriamente al inicio de cada gestión, que son referentes necesarios para la elaboración de planes, programas y proyectos entre otros, serán evaluados y se informará periódicamente de sus avances;

Que, el Art. 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina el contenido de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, contendrán al menos los siguientes componentes: a. diagnóstico; b. propuesta; c. modelo de gestión. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerando la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el plan Nacional de Desarrollo Vigente;

Que, el Artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que *"Los planes de Desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada Gobierno Autónomo Descentralizado"*;

Que, el Art. 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece *"Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso"*.

Que, el primer inciso del Art. 1 de la resolución Nro. 003 - 2017-CNP, de 22 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Planificación resolvió lo siguiente: *"Aprobar la actualización del Plan Nacional para el Buen Vivir 2017-2021, que incorpora los aportes ciudadanos de actores sociales e institucionales, generados en el proceso participativo realizado por la Secretaría Nacional de Planificación y desarrollo, así como en el marco del diálogo Nacional promovido por la Presidencia de la República, a propuesta del Presidente del Consejo Nacional de Planificación, en su integralidad y contenidos, incorporando las observaciones realizadas por los miembros del Consejo"*;

Que, mediante Acuerdo Nro. SNP-065- 2017 de fecha 04 de diciembre de 2017, la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo Emitió las Directrices para la Alienación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2017- 2021;

Que, conforme lo establecido en el Código de Planificación y Finanzas Públicas en sus artículos 28 y 29, respecto de la conformación y funciones del Consejo de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, este se encuentra conformado y en funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Constitutiva del Consejo de Planificación Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma,

sancionada el 5 de octubre de 2011;

Que, el 14 de febrero de 2015, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza que Sanciona la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Zaruma: Determinaciones para el Uso y Ocupación del Suelo;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, ha cumplido, a través de la Dirección de Gestión de Planificación, los procedimientos técnicos establecidos por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para la elaboración a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Zaruma;

Que, el Consejo Cantonal de Planificación con fecha 27 de marzo de 2018, mediante resolución Nro. 001 - CCP-GADMZ-2018, aprobó con mayoría absoluta la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Zaruma al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, conforme lo establecido por la Ley;

Que, se hace imperiosa la necesidad de reformar la actual Ordenanza de la actualización y aprobación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del cantón Zaruma, de conformidad a lo establecido en la resolución No. 002-2017-CNP, de 13 de julio de 2017, resolución No. 003-2017-CNP, de 22 de septiembre de 2017, y acuerdo No. SNPD-065-2017 y a las exigencias de SENPLADES; y,

En uso de las facultades legales, expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ZARUMA

Art. 1.- Elimínase el párrafo segundo del artículo 15 de la ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ZARUMA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente reforma será de aplicación obligatoria hasta la aprobación del Plan Urbano Sustentable de la cabecera cantonal de Zaruma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web de la institución.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, a 13 de mayo de 2019.

Ing. Jhansy López Luchao
ALCALDE DEL GADM-ZARUMA



Ab. María Cecilia Guzmán Romero
SECRETARIA DE CONCEJO



**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
ZARUMA**

La infrascrita Secretaria Municipal, certifica que en las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 07 y 10 de mayo del 2019, el Concejo Municipal de Zaruma aprobó en primero y segundo debate, respectivamente, la **REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ZARUMA**

Zaruma, 13 de mayo del 2019.


Ab. Ma. Cecilia Guzmán
SECRETARIA MUNICIPAL



**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
ZARUMA**

Zaruma 13 de mayo del 2019.

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ZARUMA** y autorizo la promulgación y publicación en el Registro Oficial y pagina web de la institución.


Ing. Jhansy López Jumbo
ALCALDE



SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA Proveyó y firmo el decreto que antecede para la **REFORMA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN Y ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN ZARUMA**, el Ing. Jhansy López Jumbo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, el 13 de mayo del 2019.- LO CERTIFICO.-

Zaruma, 13 de mayo del 2019.


Ab. Ma. Cecilia Guzmán R.
SECRETARIA MUNICIPAL

